El señor Sanz posee el 20% de las participaciones de la mercantil “LOMANALSA S.L.” y además realiza las funciones de dirección de la misma. El 80% restante de las participaciones de la mercantil está dividido a partes iguales entre su cónyuge y cada uno de los tres hijos de matrimonio; únicamente convive con el matrimonio el hijo menor de 21 años.

***Pregunta 1: Justifique en que régimen de la Seguridad Social quedarán encuadrados, tanto el señor Sanz, como su cónyuge y sus tres hijos por su vinculación con “LOMANALSA, S.L.”***

La señora García presta sus servicios por la mañana en “LOMANALSA, S.L.”, percibiendo unas retribuciones mensuales totales (incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias y restos de conceptos) de 9.000 euros y por las tardes presta servicios para la ONG 1, percibiendo una retribución de 1.000 euros/mes (incluida la parte correspondiente a las pagas extraordinarias y restos de conceptos).

***Pregunta 2: Determine si existe una situación de pluriempleo, y de existir, calcule el importe de la base de cotización por la que debe cotizar cada empresa (Tope máximo de cotización para 2022 = 4.139,40 €) .***

“LOMANALSA S.L.” desea contratar a varias personas con contratos de trabajo que dan lugar a bonificaciones y/o reducciones en las cuotas a la Seguridad Social, pero aún no ha abonado las cuotas correspondientes a los tres últimos meses.

***Pregunta 3: Indique y justifique si la falta de ingreso en plazo reglamentario de las cuotas implica la pérdida de las compensaciones abonadas por Incapacidad Temporal y las bonificaciones aplicadas en esos tres meses. Determine si es posible celebrar los contratos bonificados señalados si tiene deuda con la Seguridad Social.***

“LOMANALSA, S.L.” ha decidido solicitar un aplazamiento para liquidar la deuda con la Seguridad Social que asciende a un total de 104.351,23 €. La solicitud se presenta el día 14 de febrero de 2022 en el registro del órgano competente. Este aplazamiento se estima mediante resolución de 20 de abril de 2022, que es notificada el día 24 de abril de 2022 por comparecencia en la Sede Electrónica de la Seguridad Social. La totalidad de las condiciones de aplazamiento se cumplen el día 5 de mayo de 2022.

***Pregunta 4: Establezca el órgano competente para resolver la solicitud de aplazamiento, determinando si es preciso la aportación de garantías y señale el día partir del cual la empresa se considera al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, según las fechas señaladas.***

La señora Herráez es trabajadora autónoma y está en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) desde el día 1 de julio de 2014. En el mes de enero de 2022 no disponía de fondos en su cuenta bancaria y por tanto la cuota correspondiente al RETA de dicho mes quedó como impagada. Sobre esta deuda se emite la correspondiente providencia de apremio, que es notificada el día 10 de marzo de 2022 y la interesada realiza una transferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) el día 28 de marzo, que tiene entrada en la cuenta de la TGSS el día 30 de marzo.

***Pregunta 5: Indique cuál es el recargo o recargos aplicables a esta deuda concretamente y señale el plazo o plazos entre los cuales se devengarán y si son exigibles los intereses de demora en función de las fechas indicadas. Razone jurídicamente las respuestas.***

El señor López, que trabaja en LOMANALSA. SL, ha sido padre de dos menores el 7 de marzo de 2021, teniendo uno de ellos la condición de discapacitado.

***Pregunta 6: ¿Cuál sería la duración máxima de la prestación por nacimiento y cuidado de menor?***

Uno de los menores ha permanecido hospitalizado a continuación del parto por una condición clínica durante siete días.

***Pregunta 7: ¿Procede la ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de menor por ingreso hospitalario? Y de ser así, ¿por cuánto tiempo?***

El señor Martín ha iniciado su carrera laboral el 1 de septiembre de 2020, con un contrato a tiempo parcial con una jornada de 2 horas de lunes a viernes (coeficiente de parcialidad del 25%.) en la empresa FILANOXA SA del Régimen General de la Seguridad Social.

El 31 de diciembre de 2020 cesa en la empresa FILANOXA SA, y es contratado en la empresa RENGANOSA, igualmente del Régimen General el 1 de enero de 2021, pasando a una jornada de 4 horas de lunes a viernes (coeficiente de parcialidad del 50%). La empresa tiene concertadas la protección por incapacidad temporal con el Instituto Nacional de la Seguridad Social para contingencias comunes y con una Mutua Colaboradora con la Seguridad Social para contingencias profesionales.

El 1 de marzo de 2021 causa baja por enfermedad común hasta el 31 de marzo de 2021, en que es dado de alta por curación.

***Pregunta 8: Calcule el coeficiente global de parcialidad según lo establecido en el artículo 247 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social e indique si tiene derecho a la prestación económica de incapacidad temporal y quién sería el responsable del pago para el caso en que tuviera derecho.***

La señora Blanco, nacida el 1 de marzo de 1957, trabaja actualmente para la empresa RENGANOSA. Su vida laboral se inicia con trabajos desde el 1 de enero de 1981 al 30 de junio de 1985, (4 años y 6 meses), en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar, embarcada en un buque de transporte de pasajeros por el que le asignan un coeficiente reductor de la edad de jubilación de 2 años.

Posteriormente ha trabajado para diversas empresas del Régimen General de la Seguridad Social, acreditando el 1 de marzo de 2022 en este Régimen un total de 30 años cotizados.

Por otra parte, tiene un certificado de haber realizado el servicio social femenino obligatorio durante un año.

Está divorciada y tiene un hijo de 25 años, gemelo de otro que falleció a la semana de nacer. Actualmente su hijo trabaja y no vive en casa con ella. Está pensando en jubilarse puesto que este año ha cumplido 65 años.

***Pregunta 9: Teniendo en cuenta sus circunstancias, ¿cuál sería la modalidad de jubilación a la que podría acogerse? Enumere los requisitos que se exigirían.***

***Pregunta 10: ¿Tendría derecho al complemento de brecha de género? Y si lo tuviera, ¿en qué cuantía?***